

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV CONIL 1 SOLAR”**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:  
 Peticionario: PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L.  
 Domicilio: C/ Cuna nº 16, planta 1, 41004, Sevilla - Sevilla  
 Términos municipales afectados: Conil de la Frontera (Cádiz)  
 Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar Fotovoltaica “Parque Fotovoltaico Conil 1 Solar” de 3,60 MW de potencia instalada, 4,709 Mwp de potencia máxima y 3,60 MW de capacidad de acceso (AT-15811/24)

**Generador Fotovoltaico**

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje con 1 fila de módulos en posición vertical.
- 6.496 módulos fotovoltaicos de 725 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 12 inversores de 300 kW de potencia nominal configurada y dirigidos hacia 1 centro de transformación.

**Centro de Transformación:**

- 1 centros de transformación de 4.928 kVA formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección y 1 celda de línea.

**Infraestructuras de Evacuación**

**Línea eléctrica de evacuación**

Tramo 1: Línea Subterránea desde el Centro de Transformación hasta el Paso Subterráneo-Aéreo (Apoyo 1)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	314,72 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV – 240 mm

Tramo 2: Línea Aérea desde el Paso Subterráneo-Aéreo hasta el Paso Aéreo-Subterráneo (Apoyo 6)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	20 KV
• N° Apoyos:	6
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.142,03 m
• Tipo de conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tramo 3: Línea Subterránea desde el Paso Aéreo-Subterráneo hasta el Centro de Medida

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.353,67 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV – 240 mm

Tramo 4: Línea Subterránea desde el Centro de Medida hasta Barras de 20 kV en SET CONIL (Punto de acceso y conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	55,73 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV – 240 mm

**Centro de medida**

- Modelo caseta prefabricada PFU-4 para exterior de Ormazabal o similar.
  - Envoltente de hormigón.
  - 1 celda de medida, 2 celdas de línea y una celda de SSAA.
  - Aislamiento y corte en SF6.
- Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación

presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Trés de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

**Nº 192.609/24**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV VEJER SOLAR”**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L.

Domicilio: C/ Cuna nº 16, planta 1, 41004, Sevilla - Sevilla

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar Fotovoltaica “Parque Fotovoltaico Vejer Solar” de 3 MW de potencia instalada, 3,999 Mwp de potencia máxima y 3,00 MW de capacidad de acceso (AT-15812/24)

**Generador Fotovoltaico**

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje con 1 fila de módulos en posición vertical.
- 5.516 módulos fotovoltaicos de 725 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 10 inversores de 300 kW de potencia nominal configurada y dirigidos hacia 1 centro de transformación.

**Centro de Transformación:**

- 1 centros de transformación de 4.928 kVA formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección y 1 celda de línea.

**Infraestructuras de Evacuación**

**Línea eléctrica de evacuación**

Tramo 1: Línea Subterránea desde el Centro de Transformación hasta el Paso Subterráneo-Aéreo (Apoyo 1)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.110,45 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV – 240 mm2

Tramo 2: Línea Aérea desde el Paso Subterráneo-Aéreo hasta el Paso Aéreo-Subterráneo (Apoyo 6)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	20 KV
• N° Apoyos:	6
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.727,42 m
• Tipo de conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tramo 3: Línea Subterránea desde el Paso Aéreo-Subterráneo hasta el Centro de Medida

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	10,76 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV – 240 mm2

Tramo 4: Línea Subterránea desde el Centro de Medida hasta Barras de 20 kV en SET VEJER (Punto de acceso y conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	134,79 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV – 240 mm2

Centro de medida

- Modelo caseta prefabricada PFU-4 para exterior de Ormazabal o similar.
- Envolvente de hormigón.
- 1 celda de medida, 2 celdas de línea y una celda de SSAA.
- Aislamiento y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 6.078

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV VILLAMARTÍN CW”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: CAPWATT ESPAÑA SL  
Domicilio: Calle ULISES 16, Planta 4, 28043, MADRID, MADRID

Términos municipales afectados: Villamartín (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “PSFV Villamartín CW” de 4,056 MWp de potencia máxima, 3,9 MW de potencia instalada y 3,2 MW de potencia de evacuación (AT-15818/24)  
Generador Fotovoltaico

- Módulos fotovoltaicos instalados en estructura soporte dotada de seguimiento solar a 1 eje horizontal.
- 6.240 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series hacia 13 inversores.

### Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia tipo superficie en caseta prefabricada de hormigón modelo “PFU5\_36 1T” de Ormazábal de 2.000 kVA, con un campo de 6 inversores de 300 kW cada uno.
- 1 centro de potencia tipo superficie en caseta prefabricada de hormigón modelo “PFU5\_36 1T” de Ormazábal de 2.500 kVA, con un campo de 7 inversores de 300 kW cada uno.

### Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 150 mm<sup>2</sup>, conductor tipo AL-RH5Z1-OL 12/20 kV de longitud 203 metros, que une el centro de potencia de 2.000 kVA con el Centro de Seccionamiento.
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 150 mm<sup>2</sup>, conductor tipo AL-RH5Z1-OL 12/20 kV de longitud 228 metros, que une el centro de potencia de 2.500 kVA con el Centro de Seccionamiento.

### Infraestructura de Evacuación

#### Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior con aislamiento SF6, simple barra, 3 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea subterránea de 15 kV desde Centro de Seccionamiento hasta

Apoyo 1

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	31 m

• Tipo Conductor:	AL-RH5Z1-OL 12/20 kV 150 mm <sup>2</sup>
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 1 hasta Apoyo 8

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	1.196,32 m
• Tipo Conductor:	LA-110
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea subterránea de 15 kV desde Apoyo 8 hasta SET VILLAMARTÍN 15 kV (punto de conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	2.903 m
• Tipo Conductor:	AL-RH5Z1-OL 12/20 kV 150 mm <sup>2</sup>
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº 6.106

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ACUERDO FORMALIZACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De una parte, la Diputación Provincial de Cádiz representada por Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023).

De otra parte, D. José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa (en adelante, el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente acuerdo y en su virtud

#### EXPONEN

##### 1.- ANTECEDENTES

Primero.- Conocidas las delegaciones/encomiendas vigentes instrumentadas a través del siguiente convenio: convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 14 de noviembre de 2024.

Segundo.- Conocida la aprobación por la Diputación Provincial de Cádiz de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI en adelante).

Tercero.- A la lectura de la cláusula “5.2 Medios Humanos” del citado Convenio de colaboración, se ha percibido un error consistente en la omisión de un empleado público mediante la fórmula 3.a.1 de la ORRI que si estaba incluido en el convenio anterior y que se mantiene en la actualidad.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de mayor seguridad jurídica, se propone la modificación objeto del presente acuerdo.

Cuarto.- Que el artículo 6.2 de la ORRI establece que los convenios a los que se refiere el citado artículo se aprobarán por la Presidencia o el órgano con competencias delegadas sobre la materia y que por tanto ha de ser el mismo que apruebe la modificación objeto del presente acuerdo.

Quinto.- Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los convenios.

Sexto.- Examinado el contenido del convenio que se modifica resulta conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ORRI y el resto de normativa que resulta de aplicación.

En base de lo anteriormente informado, y visto los documentos obrantes en el expediente, las partes firmantes,

#### ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula “5.2 Medios Humanos” del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 14 de noviembre de 2024, quedando con el siguiente tenor literal:

#### “5. CLÁUSULA APORTACIÓN DE MEDIOS

...

#### 5.2. Medios humanos

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio de ejecución es el siguiente:

Un empleado público municipal a través de la fórmula 3.a.1.

El resto de los medios humanos a través de la fórmula 3. b).”

Segundo.- Proceder, por la Diputación, a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

14/2/25. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. José Antonio Santos Perea.

Firmado. **Nº 23.034**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20/12/2024 adoptó al punto 5º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de depuración de derechos reconocidos, por errores o duplicidades detectados en la cuenta de recaudación, procedentes de cargos de recaudación efectuados durante el periodo comprendido entre los ejercicios de 2009 a 2023, cuyo importe de principal asciende a 337.675,72 € siendo el desglose y detalle por conceptos según Anexo que figura en el expediente. Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que quienes se consideren interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José Del Valle a treinta de enero del dos mil veinticinco. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado. Antonio González Carretero.

**Nº 14.547**

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DECRETO REASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS CONCEJALES.

DECRETO NÚM. 146 DE 16/01/2025

D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina que corresponde al Alcalde delegar competencias propias en los concejales, así como reorganizar las áreas y delegaciones municipales.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2023, número

1347/2023, se configuraron las distintas Áreas de Gobierno y las Delegaciones que iban a formar parte de ellas, incluyendo las competencias atribuidas a D. Leopoldo Pérez Capella en calidad de Primer Teniente de Alcalde y Delegado Municipal de Infraestructuras, Obras, Barrio Bajo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que el mismo presentó su renuncia formal a su acta de Concejales. Hecho del que se tomó en conocimiento en el próximo Pleno Municipal Ordinario que se celebrará el próximo día 25 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO la necesidad de reorganizar las competencias municipales para garantizar la continuidad en la gestión de los servicios y áreas afectadas por dicha renuncia, por Decreto Nº 3379/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, se modificaron diversas delegaciones, quedando temporalmente asignadas las funciones del Delegado de Infraestructuras, Obras y Barrio Bajo a la Delegada Municipal de Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María José Muñoz Sánchez y las funciones de Medio Ambiente al Delegado de Fiestas, D. Francisco Javier Pérez Macías, durante la transición administrativa.

CONSIDERANDO que, una vez tomada posesión de su acta de Concejales por Dña. Manuela Soto Delgado, mediante Decreto Nº 3678/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, se le asignaron las competencias que correspondían al anterior Delegado, D. Leopoldo Pérez Capella, y asumidas temporalmente por los Delegados de Servicios Sociales y Fiestas referenciado en el punto anterior. Competencias de la Delegación y materia de Medio Ambiente y Barrio Bajo, exceptuando aquellas competencias en materia de Infraestructuras y Obras, que mantiene definitivamente la Delegada Dña. María José Muñoz Sánchez.

CONSIDERANDO que resulta necesario y conveniente la reasignación de estas nuevas competencias, entre ellas las del Casco Antiguo, que actualmente se encuentran atribuidas y bajo la responsabilidad al Concejales Delegado de Transparencia, Festejos y Juventud, D. Francisco Javier Pérez Macías, en virtud de Decreto Nº 1347/2023, y que se asignan en estos momentos a Dña. Manuela Soto Delgado, nombrada a partir

de la firma del presente decreto, como Concejales Delegada de Medio Ambiente, Barrio Bajo y Casco Antiguo.

Por lo anteriormente expuesto y considerando lo dispuesto en los artículos mencionados, en ejercicio de las competencias que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Designar a Dña. Manuela Soto Delgado como Delegada de Medio Ambiente, Barrio Bajo y Casco antiguo, delegando en esta, todas las competencias anteriormente atribuidas a D. Leopoldo Pérez Capella en estas materias en virtud de Decreto de Delegación de Competencias y las competencias en materia de Casco Antiguo que tenía atribuidas D. Francisco Javier Pérez Macías, como Delegado de Transparencia, Festejos y Juventud, con excepción de las relativas al área de Infraestructuras y Obras, que permanecerán bajo la gestión directa del Área correspondiente, hoy asignadas definitivamente en la Primer Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales e Igualdad Dña. María José Muñoz Sánchez.

Visto lo cual, las competencias asignadas a la Delegada de Medio Ambiente, Barrio Bajo y Casco antiguo, Dña. Manuela Soto Delgado, tras esta reestructuración incluyen:

#### 3ª. ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Responsable del Área: Dña. MARÍA JOSE MUÑOZ SÁNCHEZ, PRIMERA TTE. DE ALCALDE

DELEGACIONES GENÉRICAS que forman parte del ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO (...)

C. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE – Delegada de Medio Ambiente, Dña. MANUELA SOTO DELGADO, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. La conservación y defensa del medio ambiente, en particular, la conservación de los espacios naturales del término municipal.

2. La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones en materia medioambiental.

3. Educación ambiental.

4. Control y vigilancia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y punto limpio.

5. Gestión, tramitación, conservación y servicios derivados del cementerio de San Miguel.

6. Limpieza viaria.

7. Desinfección, desinsectación y desratización

8. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.

9. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

F. DELEGACIÓN DEL BARRIO BAJO – Delegada Municipal del Barrio Bajo, Dña. MANUELA SOTO DELGADO, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Barrio Bajo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.

2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

G. DELEGACIÓN DE CASCO ANTIGUO – Delegada de Casco Antiguo, Dña. MANUELA SOTO DELGADO, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Casco Antiguo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.

2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. - Revocar cualquier asignación realizada por los Decretos previamente mencionados en favor de D. Francisco Javier Pérez Macías, en cuanto a las delegaciones en materia de Medio Ambiente y Casco Antiguo y Dña. María José Muñoz Sánchez, en materia de Barrio Bajo. Reservándose ésta última, aquellas competencias en materia de Infraestructura y Obras, que mantiene y le son asignadas de forma definitiva, junto a las demás competencias de Servicios Sociales e Igualdad, quedando todas ellas, bajo su responsabilidad la gestión, supervisión y coordinación de las áreas correspondientes, así como las competencias en materia de Transparencias, Festejos y Juventud del Concejales Delegado D. Francisco Javier Pérez Macías, que igualmente mantiene bajo su responsabilidad de gestión y supervisión.

TERCERO. - Este decreto responde a la necesidad de redistribuir las competencias municipales derivadas de la renuncia presentada por el delegado anterior, garantizando así la adecuada continuidad en la prestación de servicios esenciales.

CUARTO. - Facultar al titular de la Secretaría General para interpretar el presente Decreto y resolver las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones necesarias.

QUINTO. - Este decreto surtirá efecto desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como de la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente a su firma.

SEXTO. - Notificar el presente decreto a la Delegada designada, así como a los Delegados que cesan en sus cargos y a los que se les revocan tales competencias, así como a los departamentos municipales afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Publicar este decreto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. - Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario General tomo razón para su transcripción al Libro de Resoluciones.

27/1/25. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Rodríguez Rodríguez.

Firmado.

Nº 22.622

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

### ANUNCIO

#### PERSONAL EVENTUAL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone la publicación del nombramiento de personal eventual.

Nombramiento

Decreto número 00142 de 12 de febrero de 2025

Tomás González Picardo con DNI nº \*\*\*4643\*\*

Puesto 2: auxiliar particular de las Concejalías delegadas de Presidencia y Turismo con código 1.2 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Funciones y retribución

• Denominación del puesto: Auxiliar de las Concejalías delegadas de Presidencia y Turismo

• Funciones: Asistencia particular al Concejal Delegado en materias relativas a comunicaciones, servicios generales y atención telefónica

• Retribución bruta: catorce pagas al año de 2.111,96 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 12/2/25. El Alcalde - Presidente, José Manuel Ruiz Alvarado. Firmado.

Nº 22.770

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

### DECRETO

Del 14 de febrero al 9 de marzo de 2025 se celebrarán los eventos principales del Carnaval de Chipiona-2025. Al amparo de lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

Por medio del presente, en ejercicio de dicha facultad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Con carácter excepcional ampliar el horario de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos y/o actividades recreativas dentro del término municipal de Chipiona en UNA HORA sobre los horarios máximos permitidos para cada establecimiento de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, que son las siguientes:

- Establecimientos de hostelería sin música y con música. 02:00 horas.
- Establecimientos especiales de hostelería con música 03:00 horas.
- Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 06:00 horas.

Teniendo en cuenta que cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Los días de ampliación horario serán los siguientes:

- Noche del 14/02/25 al 15/02/25.
- Noche del 15/02/25 al 16/02/25.
- Noche del 21/02/25 al 22/02/25.
- Noche del 22/02/25 al 23/02/25.
- Noche del 28/02/25 al 01/03/25.
- Noche del 06/03/25 al 07/03/25.
- Noche del 07/03/25 al 08/03/25.
- Noche del 08/03/25 al 09/03/25.

A partir de la hora de cierre establecida, la persona responsable del establecimiento público o actividad recreativa o el personal dependiente de éstos procederá al apagado de los equipos de reproducción y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del establecimiento público para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, sin perjuicio de las labores de recogida que sean necesarias acometer por las personas trabajadoras del establecimiento a puerta cerrada, tras el desalojo total del público. Esta ampliación del horario NO autoriza a la celebración de espectáculos o actividades distintas de los autorizados en la licencia de funcionamiento ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes.

SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, ambas en Cádiz, así como su exposición para su público conocimiento.

TERCERO: Proceder a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

14/2/25. El Alcalde Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo), María Luisa González Gamaza. Firmado.

Nº 22.773

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00025-2025 de fecha catorce de febrero de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

“Ante la ausencia prevista de este Alcalde-Presidente DON ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, por motivos de viaje oficial, en el municipio de Vejer de la Frontera para el día 14 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO.- El artículo 23.3 LBRL de acuerdo con el cual los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.; y lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones".

CONSIDERANDO.- Que el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento efectuado mediante resolución de la Alcaldía entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y siendo la Sra. DOÑA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ nombrada PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

### RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR las funciones que corresponden a esta Alcaldía el día 14 de febrero de 2025, en la primera teniente de Alcalde DOÑA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a todos los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, y los que les asisten.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

14/2/25. EL ALCALDE, Antonio González Mellado. Firmado.

Nº 23.070

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DECRETO MODIFICACIÓN

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

#### DECRETO NÚM. 176 DE 22/01/2025

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente:

ANTECEDENTES. Constituida la Junta de Gobierno Local y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), y según decreto de Alcaldía N.º 3.379 de fecha 27 de noviembre de 2024, que versa sobre delegación de competencias por renuncia del Primer Tte. de Alcalde D. Leopoldo Pérez Capella.

### RESUELVO:

PRIMERO. - Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a:

- D./Dª MARÍA JOSE MUÑOZ SÁNCHEZ
- D./Dª INMACULADA ALBA ROMERO
- D./Dª SALVADOR VALLE DELGADO
- D./Dª MANUELA SOTO DELGADO
- D./Dª MARÍA DE LAS NIEVES HUERTAS NÚÑEZ
- D./Dª OLIVER VERHOEVEN FERNÁNDEZ
- D./Dª BEATRIZ MORÓN GÓMEZ

SEGUNDO. - La efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 6.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima Sesión que se celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF.

TERCERO. - Atendiendo al art. 88 del ROM, aprobado definitivamente el 25 de noviembre de 2019 por el Pleno de la Corporación y publicado en el BOP de Cádiz núm. 52 de 17 de febrero de 2020, dispongo que la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, será todos los lunes de la semana, o el día inmediato hábil posterior, en caso de que fuera festivo, a la hora que fine el Sr. Alcalde-Presidente en el Decreto de Convocatoria.

CUARTO. - Notificar el presente Decreto a los Concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. - Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente Sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38. d) del ROF, si perjuicio de su publicación en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento.

27/1/25. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Rodríguez Rodríguez.

Firmado.

Nº 23.152

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
**ANUNCIO**

Anuncio Publicación EXP.ASJ-ORD-007-2024 Aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 5 de febrero de 2025, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.barbate.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

17/2/25. Juan Mario Caballero Junquera. Firmado.

Nº 23.396

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 5 de febrero de 2025, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.barbate.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

17 de febrero de 2025. Fdo.: Juan Mario Caballero Junquera.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:**

**SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3, 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadrágésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 este Ayuntamiento establece la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE que se regirá por la presente Ordenanza.

1.2.- Es objeto de esta Prestación Patrimonial, el servicio general de alcantarillado, evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante acometidas a la red pública de alcantarillado en el término municipal de Barbate así como su tratamiento para depurarlas.

**ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE HECHO.**

2.1.- Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial, el servicio general de alcantarillado: evacuación de excretas, aguas pluviales, negras

y residuales, mediante acometidas a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

2.2.- La obligación de pago nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria, impone la inexcusabilidad del pago desde el momento mismo del inicio, siendo sus cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal esté establecido en dicha calle o sector.

2.3.- Una vez nacida la obligación de pago no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el período de permanencia en dicha situación.

**ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

3.1.- Son obligados al pago de la Prestación Patrimonial, como obligados principales y directos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

3.2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del obligado principal al pago, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTICULO 4º.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.**

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones de pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL**

5.1 La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa de estructura binómica, compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina "cuota de servicio", y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aún cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina Cuota Variable o de Consumo de Depuración

Las cuotas tendrán los siguientes importes en función de los siguientes cuadros;

**5.2 CUOTAS ALCANTARILLADO.**

**ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CUOTA FIJA**

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
2,5	13-15	4,50	5,49
4	20	6,96	8,12
6,3	25	14,50	17,40
10	30-32	20,30	20,30
16	40	23,20	23,20
25	50	29,00	29,00
40	65	34,80	34,80
63	80	43,50	43,50
100	100	52,50	52,50

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrado.

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

**CUOTA VARIABLE**

Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€)/m3 uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
0-4 m3	0,0330	0,1540
5-20 m3	0,1300	0,1820
21-36 m3	0,2375	0,28750
Mas de 36 m3	0,5212	0,55845

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

**ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO**

**A.- CONCEPTOS PERIODICOS DOMÉSTICOS Y OTROS.-**

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m3/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

**INDUSTRIAL.**

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial. Se liquidará una cuota mensual fija de 35,19 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por la concesionaria, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos. Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la concesionaria, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

5.3 CUOTAS DEPURACIÓN.  
ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO  
CUOTA FIJA

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
2,5	13-15	7,8000	9,3600
4	20	9,3600	13,2600
6,3	25	10,1400	14,0400
10	30-32	11,1540	15,6000
16	40	12,2694	17,1600
25	50	13,4963	18,7200
40	65	14,8460	21,8400
63	80	16,3306	24,9600
100	100	17,9636	27,9600

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente: Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrados

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

CUOTA VARIABLE

Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€)/m3 uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
0-4 m3	0,07700	0,24200
5-20 m3	0,20160	0,24640
21-36 m3	0,40749	0,57303
Mas de 36 m3	0,62400	0,67600

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

A.- CONCEPTOS PERIODICOS DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m3/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 35,19 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por la concesionaria, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la concesionaria, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

ARTÍCULO 6. CUOTA DIFERENCIADA

Para los pensionistas, jubilados, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y otros abonados que acreditando que sus ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM, se establece una cuota diferenciada que se calculará aplicando una reducción del 50% en la Cuota Variable o de Consumo para el primer bloque de consumo (hasta 10 m3/bimestre) correspondiente a la cuota variable de abastecimiento.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar sea inferior a 2,5 veces el IPREM, se establece una cuota consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo. Anualmente se deberá acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a estas a estas cuotas

Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

Las solicitudes para la aplicación de estas cuotas deberán ser presentadas en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de los documentos acreditativos de reunir las condiciones para la aplicación de esta cuota.

Artículo 6. Ferias y esporádicos

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual del contador caudal permanente 2,5 m3/h por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal permanente del contador cuyo caudal permanente 2,5 m3/h, al precio de la tarifa industrial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. **Nº 23.398**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2025, al particular 49 del Orden del Día, acordó, el sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación del ARI F-12 "Avenida de la Feria".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 156 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20 de febrero de 2025. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23). Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero,.

**Nº 26.339**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del corriente año, aprobó en su punto 5, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veinticinco.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, y se cumplan los requisitos del citado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho expediente podrá ser consultado, igualmente, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la url <https://algeciras.sedelectronica.es/> en la sección Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

21/2/25. EL ALCALDE, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

**Nº 27.349**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION  
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA  
UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA  
(ESTABILIZACIÓN)

Con fecha 20 de febrero de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00039-2025, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Cultura, Escala de Administración Especial, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022, en el BOJA n.º 197, de 9 de octubre de 2024, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 253, de 19 de octubre de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 15 de enero de 2025 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor del

aspirante con DNI \*\*\*4348\*\*, que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 4 de febrero de 2025, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2025/934, de 14 de febrero, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar 1 plaza de Técnico de Cultura, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal 2021, al personal que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	(1)	CÓDIGO PLAZA	(2)
1	DELGADO GARCÍA, LUIS MIGUEL	***4348**	TÉCNICO DE CULTURA	F	451.004	A2

(1) F/L (PLAZA) (2) GRUPO RETRIBUTIVO

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Técnico de Cultura identificado con el código FN.A2.019 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios de carácter preferente, Servicio de Actos Públicos y Cultura.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de las personas empleadas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base novena de la Convocatoria.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 24 de febrero de 2025. EL ALCALDE,  
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 27.708**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

#### CADIZ EDICTO

N.I.G.: 1101245320230002513. Órgano origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Cádiz Asunto origen: CUP636/2023. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2024. Actuación recurrida: De: LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ. Procurador/a: LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ

Contra: CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL.

En el recurso contencioso - administrativo referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### AUTO

Juez: D. Antonio Rodríguez García

En Cádiz, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El/La procurador/a LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, en su propio nombre, ha presentado escrito en el que solicita que se despache ejecución frente a CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL con fundamento en la siguiente resolución procesal:

Clase y fecha de la resolución: Decreto de 27/09/2024. Asunto en el que ha sido dictada: Cuenta de Procurador 636/2023. Cantidad fijada en el decreto: 450,00 euros. Cantidad reclamada: 450,00 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma a favor de LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ parte ejecutante, contra CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL parte ejecutada.

Segundo.- La ejecución se despacha por las siguientes cantidades: 450,00 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN, por escrito presentado ante el Órgano Judicial en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA). Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º 1263, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien

disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Miguel Ángel Bragado Lorenzo En Cádiz, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En la presente ejecución la parte ejecutante ha presentado demanda ejecutiva en la que solicita se decrete el embargo sobre el/los bien/es que designa como de la propiedad del/los ejecutado/s de este proceso de ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 592 LEC establece que "si el acreedor y deudor no hubieren pactado otra cosa, dentro o fuera de la ejecución, el/La Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución embargará los bienes del ejecutado procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado", añadiendo el art. 587 LEC que "el embargo se entenderá hecho desde que se decreta por el/La Letrado/a de la Administración de Justicia, o se reseñe la descripción de un bien en el acta de la diligencia de embargo". Pues bien, examinado el presente caso, no habiéndose podido acordar el embargo de bienes en el decreto de medidas ejecutivas regulado en el art. 551.2 LEC, teniendo en cuenta las cantidades reclamadas en esta ejecución, así como los principios de proporcionalidad y orden de los embargos establecidos en los arts. 584 y 592 LEC, resultando de los presentes autos la insuficiencia o inexistencia de bienes de la parte ejecutada, es procedente, conforme a los preceptos citados, decretar el embargo de los bienes de dicha parte en los términos que se concretan en la parte dispositiva de esta resolución, así como adoptar en su caso a la instancia de la parte ejecutante las medidas de garantía oportunas según la naturaleza de los bienes embargados conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 621 y ss. y 629 y ss. LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución por la suma de 450,00 euros contra CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL solicitada por el Procurador D. Luis López Ibáñez

Previamente a adoptar el resto de las medidas solicitadas, como solicita en el punto 3, último párrafo, del otrosí, conforme al art. 589 de la LEC, requirase por 30 DÍAS al Administrador de CASADESMON LAS TRES PIEDRAS S.L., para que designe bienes y derechos de la propiedad de la referida Sociedad que puedan ser embargados.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA). Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º 1263, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

El decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

En la instancia del desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandada: CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL, por diligencia de ordenación de fecha 20/12/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la oficina judicial para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Cádiz, 20 de diciembre del 2024. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO. Firmado. **Nº 20.485**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959